

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO UTV EN LA FINCA LA ALMORAIMA (CÁDIZ)

REF: C30/2021

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO DEL PLIEGO	3
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.1 OBJETO Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO	3
3.2 PRESCRIPCIONES GENERALES	3
3.3 DEFECTOS	4
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A SUMINISTRAR	4
4. CONDICIONES ESENCIALES DEL SUMINISTRO	5
5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN	7
8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	7
9. ADJUDICACIÓN	8
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9
11. REVISIÓN DE PRECIOS	10
12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10
13. PLAZOS DE EJECUCIÓN	11
14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	11
15. FACTURACIÓN Y PAGO.....	12
16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12
17. CESIÓN DEL CONTRATO.....	13
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14
20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	17
21. RÉGIMEN JURÍDICO.....	17

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE	17
23. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	17
24. SEGURIDAD Y SALUD.....	18
25. REVISIÓN DEL SUMINISTRO	19
26. SUBCONTRATOS	19
27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	20
28. MEDICIÓN Y ABONO	20
ANEXO I	21
ANEXO II	22



1. ANTECEDENTES

Con la presente licitación, se pretende dar cumplimiento al **Eje Estratégico de mejora, rehabilitación y renovación de infraestructuras vitales; Parque Móvil.**

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por la empresa LA ALMORAIMA S.A., S.M.E, en lo sucesivo, LA ALMORAIMA, LA COMPRA DE **DOS (2) VEHICULOS TODOTERRENO UTV.**

Este pliego, junto con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, rige la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de LA ALMORAIMA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación no se divide en lotes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1 OBJETO Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El objeto del contrato es el suministro de **DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO TIPO UTV (UTILITY TASK VEHICLE; “VEHÍCULO PARA TAREAS ÚTILES”)**, en las instalaciones de La Almoraima en Castellar de la Frontera (Cádiz).

3.2 PRESCRIPCIONES GENERALES

En general, serán válidas todas las prescripciones referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales, Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y Normas Oficiales que reglamentan la recepción, transporte, manipulación y empleo de cada uno de los materiales/maquinaria del presente documento.

El transporte, manipulación y empleo de los **vehículos** se hará de modo que no queden alteradas sus características ni sufran deterioro en sus formas o dimensiones.

Los **vehículos** deberán reunir las características indicadas en el presente Pliego, en el Cuadro de Precios o en cualquier otro documento del Proyecto y merecer la conformidad del responsable técnico de LA ALMORAIMA, quien, en función de su criterio, se reserva el derecho de ordenar que sean retirados o reemplazados, dentro de cualquiera de las épocas de la obra o de sus plazos de garantía, los productos,

elementos, materiales, etc., que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.

Frente a las contradicciones que surgieran de la interpretación del contenido de Presente Pliego, será siempre el responsable técnico de LA ALMORAIMA que indicará el criterio que se deberá seguir, quedando la contrata obligada a ejecutar según lo indicado por el mismo responsable.

Por ello, la empresa adjudicataria estará obligada a poner cuanto antes en conocimiento del técnico responsable de LA ALMORAIMA cualquier discrepancia que observe entre los planos o Pliego existente o cualquier otra circunstancia.

Si durante el suministro de los **vehículos**, pudieran dar lugar a posibles modificaciones, como consecuencia de la información recibida por el contratista, o por propia iniciativa a la vista de las necesidades de los mismos, el representante de LA ALMORAIMA podrá ordenar y proponer las modificaciones que considere necesario.

3.3 DEFECTOS

En caso de que los **vehículos** no sean de la calidad escrita en este Pliego o no tuvieran la preparación en ellos exigida o cuando a falta de prescripciones formales en los pliegos se reconociera que no fueran adecuados para su objeto, el responsable técnico de LA ALMORAIMA dará orden al proveedor para que éste, a su costa, los reemplace por otro/a que cumplan las prescripciones o que sean idóneos para el objeto que se destinen.

La Almoraima podrá en todo momento establecer los controles, ensayos y análisis en laboratorio oportunos sobre los materiales suministrados para validar las calidades y parámetros que lo definen en el contrato de compra.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A SUMINISTRAR

VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO UTV

Vehículo homologado todoterreno con tracción a las 4 ruedas de tres plazas y caja de carga trasera.

Debe incluirse la matriculación de los vehículos.

Pesos y dimensiones

- Capacidad de depósito de combustible; superior a 35 litros.
- Distancia mínima al suelo; 300 mm
- Peso; No superior a 700 kg

Motorización

- Cilindrada; Entre 600 cc y 800 cc
- Motor; Monocilíndrico 4 tiempos



- Sistema de arranque; Eléctrico
- Transmisión; 4WD con bloqueo diferencial

Carga

- Capacidad de carga en caja trasera; Mayor de 200kg

Accesorios

- **Cabrestante;**
 - Cable superior a 15 metros
 - Capacidad superior a 1.500 kg
 - Con control remoto sin cables
- **Porta enganche y bola de enganche**
- **Cabina;**
 - Cabina con cierre completo, puertas y ventanas laterales y cierre trasero.
 - Parabrisas con limpiaparabrisas automático
 - Barra iluminación superior a 100cm tipo led
- **Colores;**
 - Gama verdes o verde camuflaje

4. CONDICIONES ESENCIALES DEL SUMINISTRO

1. Tras la adjudicación, el suministro deberá realizarse a partir de un plazo máximo de **2 meses** desde la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria.
2. El suministro de los **vehículos** se realizará en las instalaciones de la finca La Almoraima, preferentemente en la zona industrial de la finca junto a las oficinas. En cualquier momento, se podrá especificar otro punto de descarga en el interior de la finca.
3. Cada una de los **vehículos** incluirá una garantía mínima conforme a legislación vigente que cubrirá cualquier defecto o fallo.
4. Deberá especificar el alcance y duración del mantenimiento ofertado.
5. Se realizará el servicio de entrega y puesta en funcionamiento en la finca La Almoraima, en presencia del personal responsable.
6. La empresa adjudicataria contará con un servicio técnico e instalaciones de servicios en un radio de **50 km**.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

La empresa licitadora aportará la oferta económica conforme a las características establecidas en el punto 3.4

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales



como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

En ningún momento la oferta podrá superar el importe de 350.000 €, siendo descartadas las ofertas que lo superen.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres dirigidos a LA ALMORAIMA S.A. S.M.E. 11350 CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ) conforme a las siguientes especificaciones. Todos los sobres indicarán en el reverso:

- **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, CIF, CORREO ELECTRÓNICO** de la empresa ofertante
- **NÚMERO EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN**
- **SOBRE X** (X, indicará la letra que corresponda a cada sobre)

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- La empresa ofertante deberá aportar cumplimentado, firmado y sellado el **ANEXO II**
- Pliego firmado y sellado en todas sus páginas
- Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

- La oferta económica será presentada conforme al **ANEXO I** del pliego, firmada y sellada.
- Deberá indicar el **importe en número y letras**, sin IVA.

SOBRE C: OFERTA TÉCNICA

- Características técnicas del vehículo ofertado el punto 3.4.
- Cualquier otra documentación que suponga una mejora a la oferta.

Los sobres deberán ser presentados únicamente en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada empresa, de lunes a viernes en horario de **8:00 a 15:00** horas, concluyendo el plazo de presentación, a las **12:00** horas del día **18 de OCTUBRE de 2021**.

La apertura de las ofertas será pública y tendrá lugar el día **18 de octubre de 2021**, a las **13:00 horas** en las citadas oficinas.

A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto, los licitantes podrán ponerse en contacto en almoraima@laalmoraima.es / 956 69 30 04, haciendo referencia al expediente de dicha licitación.

Si LA ALMORAIMA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Con carácter previo a la adjudicación, LA ALMORAIMA en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del **ANEXO II** si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior LA ALMORAIMA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **SIETE** días hábiles desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente (documentación solicitada apartado 8), caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta requiriéndole el **3%** del importe consignado como Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, LA ALMORAIMA procederá a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes en base a las características expuestas en el presente documento;

- **CRITERIO ECONÓMICO**

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades



porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la menor de todas ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o en unión con otros.

9. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta. El licitador mejor clasificado deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de **SIETE días** hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento.

1. N.I.F. de la empresa.
2. D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato.
3. Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
4. Escritura de constitución.
5. Documento de constitución de la UTE, en su caso.
6. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
7. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, acreditativa de no estar incurso en supuesto de prohibición de contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable

otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9. Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta, o contará a la firma del contrato, con una póliza de seguros vigente que cubre la Responsabilidad Civil General de la empresa que cubra las actividades que se desarrollen en la obra (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:
 - a. En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales y personales y evento, con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.
 - b. En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).
10. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que LA ALMORAIMA deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.
11. Documento suscrito por el representante de la empresa con indicación de la dirección y datos precisos para efectuar los pagos de las facturas y, en su caso, cualquier información adicional que considere de interés para LA ALMORAIMA (personas de contacto, teléfonos...).

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

LA ALMORAIMA podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art 152 de la LCSP.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada la oferta más adecuada en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, tras la publicación de la adjudicación y la comunicación de esta circunstancia a los licitadores, se solicitará al adjudicatario que formalice el contrato correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario se le exigirá una penalidad del 3% del importe de licitación (IVA excluido) como penalidad, requiriendo al proveedor para que la deposite.

En este último caso se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar del pliego, que serán firmados por el adjudicatario.



Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de los Pliegos, que serán firmados por el adjudicatario.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El suministro se verificará en las localizaciones de entrega indicadas en el apartado OBJETO Y CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS y en los talleres del adjudicatario.

El CONTRATISTA en el desarrollo de su actividad deberá tomar las medidas de protección que, a juicio de LA ALMORAIMA o de acuerdo con la legislación vigente a lo largo de la vigencia del contrato sean necesarias para salvaguardar: a sus trabajadores, a los de sus subcontratistas y a los trabajadores de LA ALMORAIMA; de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19, caso de no hacerlo se rescindirá automáticamente el contrato por culpa del contratista, derivándose las indemnizaciones a que hubiera lugar.

En el caso de que hubiera alguna incidencia entre su personal o en las medidas adoptadas deberán comunicarla con CARÁCTER INMEDIATO a los responsables de LA ALMORAIMA para que estos tomen las medidas oportunas.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por LA ALMORAIMA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, LA ALMORAIMA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a LA ALMORAIMA o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluido el suministro que integra el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno DOCUMENTO DE CONFORMIDAD, que se realizará en los 15 días siguientes a la prestación del suministro en el que constará la conformidad o disconformidad de LA ALMORAIMA.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de LA ALMORAIMA en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de LA ALMORAIMA.



El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para LA ALMORAIMA.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Se establece un plazo máximo de **TRES (3) MESES**, a contar desde la fecha de petición formal de LA ALMORAIMA, para el suministro completo de todo el material.

El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en este pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de LA ALMORAIMA de acuerdo con lo establecido en este pliego.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, LA ALMORAIMA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento parcial del contrato: Penalización del **0,5%** del importe de adjudicación por cada día hábil de retraso en el envío completo de cada suministro parcial.
2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Incumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable lleva aparejada una penalidad de **0,5%** del importe de adjudicación, por cada incumplimiento.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un **5%** del importe del contrato (IVA excluido) LA ALMORAIMA estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a LA ALMORAIMA por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario expedirá las facturas en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por LA ALMORAIMA, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de LA ALMORAIMA. Dicha/s factura/s deberá/n cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección;

Finca La Almoraima S/N

11.350, Castellar de la Frontera (Cádiz)

El importe de las facturas será abonado mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, LA ALMORAIMA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las medidas de protección que, de acuerdo con la legislación vigente o a juicio de LA ALMORAIMA, sean necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores del contratista, de los de sus subcontratistas, de los trabajadores de LA ALMORAIMA y de terceros de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19.
2. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre LA ALMORAIMA y el contratista.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
6. El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

7. Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
8. LA ALMORAIMA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
9. El contrato podrá ser resuelto a instancia de LA ALMORAIMA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
10. Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

1. Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
2. Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
4. Que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

Las modificaciones se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de LA ALMORAIMA de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante de LA ALMORAIMA.

No tendrán la consideración de modificaciones contractuales los siguientes incrementos:

- Se podrá incrementar el número de unidades contratadas a suministrar hasta el porcentaje que no exceda, conjunta o aisladamente, el **10%** del precio inicial del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que el incremento no suponga un salto en los umbrales de los procedimientos sujetos a regulación armonizada.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por LA ALMORAIMA, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.



Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGDD, y en particular, cuando se traten de datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1. La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.
2. El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.
3. Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.
4. En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a los otros datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art. 32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose

dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5. En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.
6. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7. Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
8. La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.
9. Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado.
10. El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.
11. El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es:
almoraima@laalmoraima.es

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se registrá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de San Roque.

23. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

LA ALMORAIMA, S.A., S.M.E se conforma como una Sociedad Mercantil Estatal cuyo capital pertenece en su totalidad al ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (OAPN) adscrito al MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITECORD). Esta empresa, cuenta con una superficie



de algo más de 14.000 hectáreas, la mayor parte de carácter forestal (bosques de alcornoque, matorral y pastizal). Incluye unas 10.000 hectáreas arboladas de gran valor ambiental.

Para el ámbito forestal, dispone de un **SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL** conforme a los requisitos de la norma **UNE162002**, según los criterios e indicadores del **SISTEMA ESPAÑOL DE CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE, PEFC**, con certificado **PEFC/14-23-00017-BVC**.

Además, LA ALMORAIMA, cuenta con el certificado **ISO 14001 AENOR** número **ES113995-1** para el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la empresa, el cual permite, “sistematizar los aspectos ambientales que se generan en cada una de las actividades que se desarrollan en la organización, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos”. Este sistema es aplicado en aprovechamientos forestales; tratamiento de masas forestales, gestión cinegética, explotación ganadera vacuno, explotación agrícola, diseño y prestación de servicios de alojamiento, restauración, alquiler de salones y servicios combinados de estos, aprovechamientos y transformación del corcho y otras actividades complementarias de mantenimiento y administración.

Por tanto, en el ámbito que rigen estas certificaciones y la política medioambiental de LA ALMORAIMA, la se compromete a velar, cumplir y salvaguardar estos requisitos y los estipulados en el presente documento o anexos, señalando concretamente;

- Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.
- Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.
- Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.
- Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.
- Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental.
- Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.
- Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro, así como que resulte accesible al público.
- Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

24. SEGURIDAD Y SALUD

Todos los trabajos a ejecutar estarán sometidos al documento de Evaluación de Riesgos de la empresa adjudicataria y que se elabora en cumplimiento de lo establecido en Ley de Prevención de Riesgos



Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Dicho documento tiene por objeto evaluar el nivel de riesgo y planificar las actividades preventivas necesarias.

Además de cumplir con el respectivo apartado anterior, la Contrata debe cumplir la siguiente normativa para adaptarse a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales LPRL), del 31/95 de 8 de noviembre, por lo que a esta última se le exige tener:

- Plan de Gestión Preventiva realizada por el empresario (en caso que pueda realizarlo según el punto 2 del Art. 16 de la LPRL), o contratando un Servicio de Prevención Ajeno.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de los trabajadores de la subcontrata.
- Fotocopia del libro de matrícula para establecer el personal que entra a trabajar en la obra.
- Fotocopias del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador, así como de las revisiones técnicas de la maquinaria y del acta de autorización a los trabajadores para el uso de la maquinaria.
- El contratista estará obligado a cumplir y entregar la documentación que se relaciona en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales del Plan de Prevención de LA ALMORAIMA, entre ellas una evaluación de riesgos donde se planifiquen los sistemas de seguridad necesarios para el montaje de la instalación.

25. REVISIÓN DEL SUMINISTRO

La unidad de medida será la unidad realmente suministrada.

El suministro estará en función de las necesidades de la obra, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación es estimada, y el precio es unitario.

Serán los supervisores de LA ALMORAIMA y el contratista quienes procedan a realizar la comprobación de las unidades suministradas mediante albarán debidamente cumplimentado, fechado, sellado y firmado por ambas partes.

26. SUBCONTRATOS

Ninguna parte del suministro podrá ser subcontratada sin conocimiento y consentimiento previo, del representante de LA ALMORAIMA.

En caso de subcontrato, deberá solicitarse y dicha solicitud incluirá los datos precisos para garantizar que el subcontratista posee capacidad suficiente para hacerse cargo de los trabajos en cuestión. La acotación del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. El representante de LA ALMORAIMA estará facultado para decidir la exclusión de aquellos subcontratos que, previamente aceptados no demuestren durante los trabajos poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. El contratista deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos.

27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la correcta realización de los suministros, así como de riesgos de siniestro de material y personal implicados en la operación o consecuencia de la intervención de su máquina y equipos, así como de los daños a terceros.

28. MEDICIÓN Y ABONO

La medición se realizará a la descarga de producto. En todo caso, hará referencia a unidades de producto suministradas a entera satisfacción responsable técnico de LA ALMORAIMA. No darán lugar a valoración las cantidades de producto que excedan de las mediciones contratadas.



ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA C30/2021

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y DNI _____, en su propio nombre, o en representación de _____, con NIF _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se compromete en nombre propio, o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un importe total de _____ EUROS (_____ €), sin IVA, de acuerdo con el siguiente **CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS**;

CONCEPTO		Precio €
Unidades	Descripción	(sin IVA)
2	Vehículo UTV todoterreno	
2	Matriculación	
2	Cabrestante + control remoto	
2	Porta enganche y bola de enganche	
2	Cabina con puertas y ventanas laterales. Cierre completo. Parabrisas. Iluminación LED	
2	Montaje accesorios	
Importe total €		

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al **PLIEGO** que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

(Sello, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LICITAR AL CONCURSO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. C30/2021

D./Dña. _____,
como _____, de la empresa
_____ **DECLARA BAJO SU**

RESPONSABILIDAD: Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que LA ALMORAIMA tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita a LA ALMORAIMA a hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos sirva la presente para dar consentimiento expreso a LA ALMORAIMA, para que tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la contratación de la presente licitación por parte de LA ALMORAIMA.

1. DATOS GENERALES DEL LICITADOR

- **Razón Social:** _____
- **N.I.F./ CIF:** _____
- **Dirección:** _____
- **Dirección de internet:** _____
- **Correo electrónico de contacto:** _____
- **Teléfono:** _____
- **Persona/s de contacto:** _____
- **Microempresa o una PYME:** SI NO
- **Porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos:** _____
- **Objeto Social:** _____